



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2012.

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. FORMA A-34

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el estado procesal del expediente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, y de conformidad con la tesis **P. CX/95**, visible en la página ochenta y cinco del tomo II, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, aplicada por identidad de razón, de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER."**, requiérase al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, para que en el **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informen a este Alto Tribunal y, en su caso, acompañen las constancias que acrediten fehacientemente su información, respecto de lo siguiente:

- a) El modo en que opera el trabajo penitenciario y la industria penitenciaria en el sistema penitenciario federal.
- b) Los programas de reinserción social existentes en los centros de alta seguridad del país, precisando su

regulación y las actividades de trabajo, capacitación para el mismo, educación, salud y deporte que se desarrollan en cada uno de ellos, o si, en su defecto, no se cuenta con esquemas oficiales al respecto.

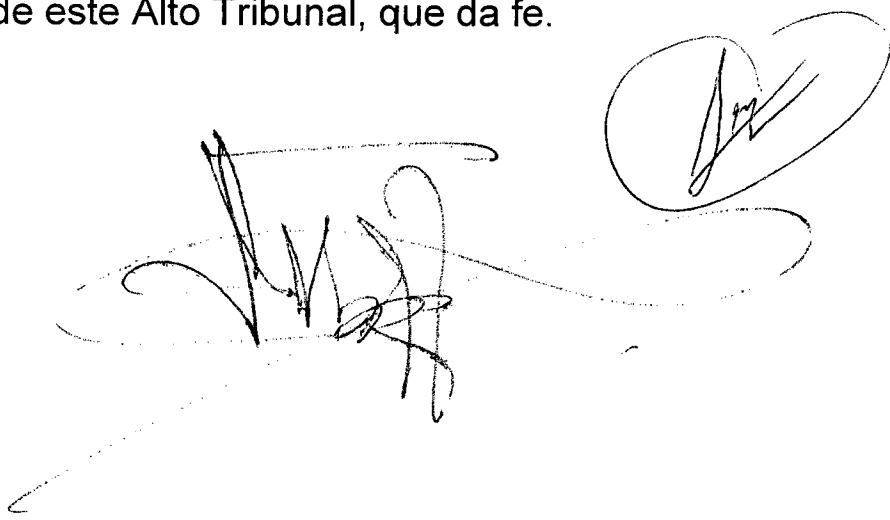
Apercibidas las mencionadas autoridades, que de no cumplir con lo anterior, se les impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Ejecutivo Federal y al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB 12

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a small stamp with the text 'SRB 12'. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'M.A. Cepeda Anaya'. To the right of this signature, there is another signature that appears to be 'S. Valls Hernández'. The signatures are written in black ink on a white background.